

515.2010 Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante. PAOLA MAGALLY MORENO ARAQUE
Demandado. Herederos de ARCESIO AVILA RAMIREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez las presentes diligencias para decidir, informando que la apoderada de JUAN DAVID AVILA MORENO y YEINER ALONSO AVILA MUÑOZ solicitó levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de junio de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de junio de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 930

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

i. De la petitoria presentada, se despacha favorable y en ese sentido se dispone la expedición del oficio de levantamiento de medidas cautelares, que fue ordenado desde providencia del 15 de febrero de 2017, por medio de la cual el Tribunal Superior de esta municipalidad desató el recurso de apelación contra la sentencia que decidió el litigio, tal como se observa a continuación, sin que en la causa repose constancia del envío de oficios para la materialización del levantamiento de la cautela.

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por el heredero demandado YEINER ALONSO AVILA MUÑOZ, por lo que nada se resuelve en relación con este.

SEGUNDO. CONFIRMAR la sentencia apelada.

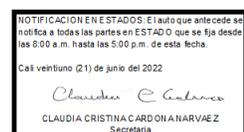
TERCERO. ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda practicada en relación con los inmuebles de las matrículas 370-732979, 370-733014, 370-593722, y 370-241060.

ii. Del poder arrimado por la parte pasiva JUAN DAVID AVILA MORENO y YEINER ALONSO AVILA MUÑOZ, se le reconoce personería jurídica a la abogada MARIA RUTH GOPMEZ ROJAS, portadora de la T.P. No. 68.933 del C.S.J., para que actúe conforme el mandato conferido.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia remitir el oficio correspondiente directamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con copia a la memorialista.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f0058ca57ce51fe81aff969a375459d159ec2c4e8460cde0b6f7050b19feea**

Documento generado en 17/06/2022 04:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>